

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-7977 *Resolución por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de Santa Marina. Expediente AYT/511/2017.*

Con fecha 31 de agosto de 2017 se ha dictado la Resolución de la Alcaldía número 1367, por la que se resuelve:

Primero.- Desestimar las únicas alegaciones presentadas en el trámite de información pública en fecha 30 de junio de 2017 (número de registro de entrada: 1.839) por los motivos que se recogen en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Santa Marina promovido por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos de Diego Palacios, I.C.C.P número 16.788 de la empresa "Vector 3 Taller de Ingeniería, S. L." en sus propios términos.

Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/7977

CVE-2017-7977